

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I. y Santa Fe, 11.
Cartagena (Barrio Peral) D. Carlos Molero.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TABLA DE INSERCCIONES

	Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 42 de 13 Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

La cátedra de Legislación mer-

cantil y sistemas aduaneros de la Escuela de Comercio de Santander, que ha sido suprimida, que se anunció a oposición con el sueldo de 3.000 pesetas, se proveerá en igual forma con la denominación de Economía política y Derecho mercantil del Instituto de dicha capital, según determina la Real orden de esta fecha, en consonancia con lo dispuesto en la de 18 de Noviembre último.

Sólo serán admitidos en esta convocatoria los aspirantes que se presentaron en la anterior, debiendo formular nueva solicitud en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo al reglamento de 11 de Agosto del pasado año, ante un mismo Tribunal, y por el orden que establece la publicación de las convocatorias, conforme determina la disposición 3.ª de las transitorias.

Los aspirantes presentados en la

convocatoria anterior que no reproduzcan ahora sus instancias, de conformidad con lo prevenido en el presente anuncio, se entenderá que renuncian su derecho y quedarán excluidos.

El opositor, para dar comienzo a los ejercicios, tendrá completos los documentos que el art. 5.º del reglamento citado determina, y habrá de entregar al Tribunal el trabajo de investigación ó doctrinal propio, con el programa de la asignatura que el art. 6.º señala. La falta de estos requisitos determinará la exclusión. Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este anuncio.

Madrid 2 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 39 de 8 Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Sección 2.ª—Negociado 2.º

Con objeto de adquirir el conocimiento exacto del número de cuentas municipales que están sin despachar, y con el propósito de adoptar en su caso las medidas necesarias para que su rendición y ultimación tengan lugar con la debida regularidad; esta Dirección general de mi cargo se ha servido disponer que V. S. ordene la formación, con arreglo al siguiente modelo, de un estado general totalizado en 31 de Diciembre de 1901, que remitirá a este Ministerio antes del día 1.º de Abril próximo.

Lo que participo a V. S. para su cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1902.—El Director general, Carlos Groizard.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Provincia de

Número total de cuentas municipales pendientes de presentación a la aprobación del Gobernador ó del Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo al artículo 165 de la ley Municipal.	Número de las cuentas pendientes de informe de la Comisión provincial.	Número de las cuentas pendientes de resolución del Gobernador.	Número de las cuentas municipales pendientes de remisión por el Gobernador al Tribunal de Cuentas del Reino.	CAUSAS GENERALES QUE EN SU CASO MOTIVAN EL RETRASO, ASÍ EN LA RENDICIÓN COMO EN LA RESOLUCIÓN DE LAS CUENTAS	Diferencia total entre el importe de los ingresos calculados en los presupuestos y la cantidad realizada por cuenta de los mismos en el año 1900.	Diferencia total entre los gastos presupuestados y los realizados ó satisfechos según las cuentas en el año 1900.
10	10	10	10			
20	20	20	20			
30	30	30	30			
40	40	40	40			
50	50	50	50			
60	60	60	60			
70	70	70	70			
80	80	80	80			
90	90	90	90			
100	100	100	100			
110	110	110	110			
120	120	120	120			
130	130	130	130			
140	140	140	140			
150	150	150	150			
160	160	160	160			
170	170	170	170			
180	180	180	180			
190	190	190	190			
200	200	200	200			

Número 280.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D.^a Carmen Sánchez Guijarro, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 4 de Julio de 1901, sobre derecho á pensión de Montepío de oficinas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 5 de Febrero de 1902.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 212.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.818.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. José Maestro Pérez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan veintinueve pertenencias para la mina denominada *Décimo octava*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Cuerda de las Herreras, diputación de Ifre; lindando N. «El Estudiante», «Alfredo y Mariano» y terreno franco; E. con terreno franco; S. «Doce pares de Francia» y terreno franco; y O. demasia á «El Estudiante» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «El Estudiante», núm. 7.072; y se medirán á S. 100 metros primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 100; tercera á cuarta O. 100; cuarta á quinta S. 300; quinta á sexta E. 800; sexta á séptima N. 200; séptima á octava O. 600; octava á novena N. 300, y novena á punto de partida O. 200 metros. Aspira á ocupar el mismo terreno que perteneció al registro «Lola Ortiz», núm. 14.112, declarado franco.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Enero de 1902.—Antonio Belmar.

Número 216.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.825.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias

para la mina denominada *El Etna*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el Barranco de los Alj-zares, diputación de las Moreras; lindando por N. con las minas «San Pablo» y «Estrella»; O. con «La República»; y S. y E. con franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. de la mina «La República»; y desde él se medirán en dirección S. 200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 400; segunda á tercera N. 200, y tercera á punto de partida O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Enero de 1902.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 275.

Edicto.

Don Francisco González Anleo, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Valencia en la plaza de Cartagena y nombrado para evacuar en el testigo soldado que fué del primer Batallón Expedicionario del 4.^o Regimiento Zapadores Minadores Antonio Egea Heredia, un interrogatorio procedente del expediente que se instruye en Barcelona en averiguación del paradero del de igual clase y Batallón Juan Suviguera Vilaseca.

En uso de las facultades que le concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza al referido individuo Antonio Egea Heredia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Molina número 5, á fin de que como testigo preste la declaración de referencia, advertido que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 5 de Febrero de 1902.—Francisco G. Anleo.—Rubricado.—De su orden, Es copia, El Cabo Secretario, Camilo Armerigo.

Quinta sección.

Número 287.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Impuesto de Consumos.

Circular.

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 324 del reglamento vigente del impuesto de consumos, se requiere por la presente á los Ayuntamientos de esta provincia, para que satisfagan al Tesoro la cuarta parte del cupo, correspondiente al actual trimestre, haciendo entender á los Concejales, que si no lo verifican dentro del citado periodo trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados

responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Murcia 10 de Febrero de 1902.—El Administrador de contribuciones, José A. de la Fuente.—V.^o B.^o: Rivas Moreno.

Número 286.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la vigente instrucción, ha nombrado auxiliares del mismo, para la zona 12.^a, partido de Totana, á Don Juan Muñoz Gailardo, D. Julián Tudela Muñero y D. José García Martínez, cesando en el mismo destino D. Benito Sánchez, D. José Inchaurreandieta y D. José Martínez Martínez; así mismo nombra para la zona 2.^a Cartagena, á D. Emilio Palacios Moreno, D. Juan Fernández Rubí y D. Carlos Spera Solivella, y cesan en el mismo cargo D. Francisco Fernández García y D. Luis Segura Auja.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de las expresadas zonas.

Murcia 8 de Febrero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Rafael F. Delgado.

Número 285.

Edicto.

Agencia recaudatoria.—Zona 9.^a—Pueblo de Pacheco.—Contribución territorial.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente

ejecutivo que se sigue en esta oficina, contra el contribuyente D. Pedro Antonio Hernández Ardieta y Sánchez, como heredero de los bienes quedados por fallecimiento de su padre D. Antonio Hernández Ardieta, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Denegada la anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad, de la finca que le ha sido embargada al contribuyente D. Pedro Antonio Hernández Ardieta y Sánchez, como heredero de los bienes quedados por fallecimiento de su padre D. Antonio Hernández Ardieta, por resultar que el expresado inmueble aparece inscrito en dicho Registro á favor de D. Aniceto Martínez Montero, á virtud de escritura de compraventa con pacto de retro, que le hizo el expresado deudor otorgada en Cartagena en 21 de Diciembre de 1886, ante el Notario D. Rafael Banes Serra, inscripción 4.^a de la finca 18.903 duplicado del Ayuntamiento de Murcia, que empieza al folio 23 de su tomo 510.

Resultando igualmente que el D. Aniceto Martínez Montero, como tercer poseedor del inmueble embargado, es responsable á los débitos que se persiguen en este expediente por virtud de la hipoteca legal por un año, que establece el artículo 218 de la ley Hipotecaria, requiérasele al nuevo adquirente, en la forma que dispone el último párrafo del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 por ignorarse su domicilio; apercibiéndole que en el término de cinco días, podrá solventar los débitos, sin recargo alguno y de dejar transcurrir el indicado plazo sin haberlo verificado, se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos, para que por el Sr. Tesorero de Hacienda sea conminado con el apremio de primer grado, iniciándose con ello el procedimiento contra dicho responsable, conforme dispone la letra E. del art. 145 de la mencionada instrucción.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de dicho interesado por ignorarse su domicilio, expido la presente que deberá insertarse en el *Boletín oficial* y «Gaceta de Madrid» á sus efectos.

Pacheco 26 de Enero de 1902.—Eduardo Más.

Números de orden		Años.	Rústica.	Urbana.	TOTAL
Rústica.	Urbana.		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
8397	"	92-93	16 56	"	16 56
8484	"	93 94	19 37	"	19 37
6103	3816	94-95	17 96	5 28	23 24
6221	3881	95 96	18 56	5 32	23 88
6229	3943	96-97	19 »	5 10	24 10
7355	4095	97-98	18 76	5 10	23 86
6520	3949	98 99	20 08	5 52	25 60
6512	4090	99 900	10 02	5 50	15 52
6512	4090	1900	20 04	5 50	25 54
6551	4115	1901	13 80	5 26	19 16
Total.			174 15	42 68	216 83

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

Sección de Teneduría de libros.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Marzo próximo, los cuales serán apremiados si pasados los 30 días de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Libro.....	Folio.....	Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazo que vence.	Su importe. — Pesetas.	Fecha del vencimiento.
Bienes del Estado.									
60	29	D. José Víctor Egea.	Murcia.	Rústica.	202	Molina.	10	130 81	10 Marzo 1902.
64	4	» Felipe Marín López.	Caravaca.	Id.	724	Caravaca.	5.º	99 45	10 » »
64	5	» Adrián López Egea.	Murcia.	Id.	103	Id.	5.º	202 20	10 » »
Bienes de Propios.									
60	252	D. Francisco Molina Carmona.	Lorca.	Rústica.	845	Lorca.	10	200 10	27 Marzo 1902.

Murcia 7 de Febrero de 1902.—El Tenedor de libros, R. Casanova.—Conforme: El Interventor de Hacienda, José D. de Isla.

Número 2.072.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Diputación de Barqueros.—3.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento

de los mismo que con fecha 21 de Septiembre, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número 2.061.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 7.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Trimestre en que principia el débito, 2.º de 1901.—Trimestre que se acumula, 3.º de 1901.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo

que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Septiembre he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 148 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, acumúlese los respectivos descubiertos por el actual trimestre, á los débitos que ya se persiguen contra los contribuyentes incluidos en la relación que antecede; advirtiéndole á estos que desde el hecho de la acumulación, y á tenor de lo dispuesto en dicho artículo, se consideran apremiadas las primeras citadas cuotas en igual grado en que lo están las atrasadas, ampliándose caso necesario los embargos.

Notifíquese esta providencia á los deudores para su conocimiento y efectos oportunos.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
Barqueros.		
7832	José Sánchez Blanco.	2'94
56	Vicente Martínez Nicolás.	1'93

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 2 de Noviembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Forasteros.		
56	Alfredo de la Vega Vicente de Ros.	341'86
76	Agustina Valcárcel Botía.	10'62
189	Dolores del Busto Castillo.	39'24
96	Dolores Ortuño Capel.	6'16
226	Encarnación Bello López.	4'84
38	Eleuterio Jiménez García.	5'88
365	Ginés y Juan Díaz Gil.	117'26
87	Herederos de Juliana Cortaza.	12'30
523	José Gómez Barrancos.	8'94
620	Juan Buendía Arcos.	331'22
92	Mariano Castillo García.	7'36
772	María Carmen García Pagán.	26'52
838	Pedro Asensio Martínez.	5'14

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
90	Serafin Lolve.	16'42
943	Victoriano Martínez Albaladejo.	6'36
SAN BARTOLOME		
1101	Francisco López Chacón.	26'74
SANTA CATALINA		
331	José Montero Vidal.	13'80
SANTA EULALIA		
90	Francisco Martínez Sánchez.	48'22
SAN PEDRO		
2117	Milagros Alcaraz Gil.	4'60

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, poniéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos. Murcia 28 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Mariano Rios.

Sexta sección.

Número 265.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Cuenta circunstanciada de los jornales invertidos en la reparación de las calles de la Boquera, Pilar y Pino de esta población, durante las semanas que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
<i>Semana del 13 al 19 de Enero último.</i>		
A Ginés Izquierdo Acosta, carro, seis jornales á 10 pesetas.	60	»
A Martín Granados Balles, id., seis id. á 10.	60	»
A Francisco Martínez Asensio, id., cinco id. á 10.	25	»
<i>Semana del 20 al 26.</i>		
A Ginés Izquierdo Acosta, carro, por seis jornales á 10 pesetas.	60	»
A Martín Granados Balles, id., por seis id. á 10.	60	»
A Francisco Martínez Asensio, id., cinco id. á 5.	25	»
Juan Pérez Carmona, acémila, dos id. á 2'50.	5	»
TOTAL.	295	»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 4 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Vera.

Cuenta circunstanciada de los jornales invertidos en la limpieza del abrevadero de la calle de Cervantes de esta población, durante la semana del 20 al 26 de Enero último.

	Pts.	Cts.
A Salvador Campillo Rios, carro, por dos jornales á 10 pesetas.	20	»
A Francisco Martínez Asensio, id., por un id. á 5.	5	»
TOTAL.	25	»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 4 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Vera.

Octava sección.

Número 223.
JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego contra Francisco Donaire, Donaire, de veintisiete años de edad, hijo de Antonio y Antonia, casado, jornalero, natural de Joravitar, vecino de La Unión, que se ha ausentado de su domicilio y por ignorarse actual paradero; he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia de Murcia en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y la de Almería y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á veintinueve de Enero de mil novecientos dos. —Francisco S. Olmo.—P. S. M., Francisco Povo.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALBACETE

Cédula de citación

Por medio de la presente y de orden del Sr. Juez municipal de esta capital D. Manuel Benimeli, se cita, llama y emplaza á José Ros Calvo, mayor de edad, vecino de Murcia y habitante en la casa de Rocamora, (casa de pobres), á su mujer, cuyo nombre y apellidos se ignoran, y á José Antonio Navarro López, de 50 años, viudo, bracero, vecino también de Murcia y habitante en la calle de Buena Vista, número doce, que hoy se hallan en ignorado paradero, para que el día veintidós del actual, á las once, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Salamanca, número primero, para los efectos de la celebración del juicio verbal de faltas que se sigue contra el Navarro, sobre amenazas al Ros, cuya comparecencia harán provistos de las pruebas de que intenten valerse en aquel acto; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Albacete ocho de Febrero de mil novecientos dos.—V.º B.º: El Juez municipal, Benimeli.—El Secretario, Ricardo Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA
La Constancia.

Relación de socios que se requieren por *tercera* vez al pago de sus descubiertos por dividendos pasivos en el término de quince dias, pasados los que sin verificarlo, continuarán los trámites que la ley determina hasta la caducidad de sus participaciones.

	Pts.	Cts.
D.ª Josefa Piqueras Saura.	33	76
D. Antonio Piqueras.	22	50
» José Cortés Bueno.	11	25
» José Sánchez Tapia.	1	87
Herederos de D. José Méndez Valle.	16	89
D. Anselmo Plaza.	11	26
» Felipe del Castillo y Doña Isabel del Toro.	22	50
D.ª Faustina Leirado Martínez y D. Francisco y D.ª Purificación Leirado y Luque.	11	23

Murcia 12 de Febrero de 1902.—El Secretario, José María de Egea.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ARCHENA, por la subasta de consumos.	30	50
ALHAMA, por la subasta de consumos á venta libre.	31	50

ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carnicería, matadero de reses y pescadería.	31	50
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público.	25	»
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	26	»
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31	50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22	»
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre.	13	»
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25	»
BULLAS, por las subastas de alumbrado público, pesos y medidas y casa matadero.	42	»
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre.	25	50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25	»
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	12	50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos.	18	50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13	»
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos.	26	50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	24	»
CEUTI, por la subasta de pesos y medidas.	24	»
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	26	»
CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y casa rastro.	26	»
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	19	50
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	19	50
CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses.	19	»
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14	»
JUMILLA, por la subasta del matadero público.	35	»
JUMILLA, por la subasta de consumos.	32	»
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	35	»
LORCA, por la subasta del servicio y arbitrios municipales.	44	50
LIBRILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	40	50
MULA, por la subasta de derechos de consumos.	27	50
MULA, por las subastas de degüello de reses, casa matadero de los Propios y pesas y medidas.	30	»
MULA, por la subasta del servicio de bagajes.	12	»
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero.	15	»
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos.	68	40
MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardín de Mendizábal.	9	50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo.	9	50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	16	50
MOLINA, por la subasta de consumos.	15	50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17	»
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18	50
PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público.	50	»
PACHECCO, por la subasta de consumos á venta libre.	31	»
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16	»
TOTANA, por la subasta de consumos á venta libre.	21	»
TOTANA, por la subasta de alumbrado público.	15	50
TOTANA, por la subasta de casetas de la plaza de la verdura y local de carnicería.	12	50
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	32	50
ULEA, por la subasta de consumos.	22	»
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca.	17	»
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva.	15	50

Año de 1901.

LORQUI, por la subasta de consumos.	16	»
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22	»